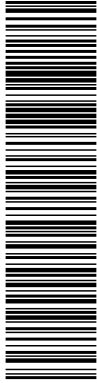


DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04

ESTADO
FIRMADO
28/01/2019 10:04



OVIEDO.es
OFICINA PRESUPUESTARIA

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: Proyecto de Presupuesto 2019
Asunto: Informe Económico-Financiero
Departamento: Oficina Presupuestaria

De conformidad con lo previsto en el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Así pues, este proyecto contempla el presupuesto del Ayuntamiento y el presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura.

Por otra parte, no existe ninguna sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.

En el art. 163 del mismo Texto Refundido se dispone que el presupuesto coincide con el año natural, corroborando el principio presupuestario de anualidad, clásico en la Hacienda Pública, que impone a las Entidades locales el deber de aprobar todos los años un Presupuesto por el que se rija su gestión económica.

No obstante, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera pone de relieve la necesidad de elaborar un marco presupuestario a tres años (arts. 5 y 29) en el que se enmarcarán los presupuestos anuales.

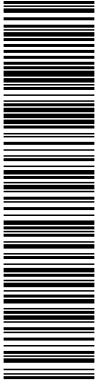
Por otra parte, esta norma reitera el principio de estabilidad presupuestaria en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos (art. 11). En el caso de los Ayuntamientos, sus presupuestos habrán de estar siempre en situación de equilibrio o superávit.

Por lo que se refiere al objetivo de deuda pública, persisten los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales que se recogen en el T.R.L.R.H.L., teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, por la que se modifica el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Por último, contempla la citada ley orgánica la regla de gasto: la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española (art. 12).

El límite de gasto ha sido calculado conforme a la 3ª edición de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, uniéndose al presente expediente. Así mismo, se anexa el marco plurianual que ha sido formulado para el período 2019-2021.

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04
	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



En cuanto a la tramitación del presente proyecto, el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye a la Junta de Gobierno de los Municipios de gran población (entre los que se encuentra el de Oviedo) la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto. A continuación el proyecto se remitirá a la Comisión Plenaria de Economía, acordándose la apertura del plazo de presentación de enmiendas, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 82 a 85 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo (aprobado por acuerdo de 6 de septiembre de 2004, con las modificaciones aprobadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 2-6-08 y de 9-11-09).

Por lo que se refiere a la tramitación del proyecto de presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con el artículo 9 de sus Estatutos, es competencia del Consejo Rector proponer el proyecto de presupuesto del organismo autónomo para su aprobación definitiva por el Pleno municipal.

Por otra parte, dispone el art. 168 del TRLHL (redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico):

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- **a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.**
- **b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.**
- **c) Anexo de personal de la Entidad Local.**
- **d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.**
- **e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.**
- **f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- **g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.**

Así mismo, en el art. 166 del mismo texto legal se contienen los Anexos que deberán unirse al Presupuesto General:

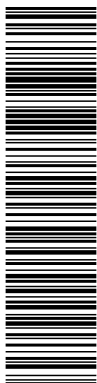
- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.**
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.**
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.**
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.**

Así pues, en consonancia con los referidos preceptos, se unen a los Estados de Ingresos y Gastos que conforman los Presupuestos del Ayuntamiento de Oviedo para 2019 los siguientes documentos:

- Las **Bases de ejecución del Presupuesto**, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Oviedo, especificándose en concreto: los niveles de vinculación jurídica de los créditos; la relación de créditos ampliables, con detalle de los recursos

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



afectados; la regulación de las transferencias de créditos, generación de créditos por ingresos e incorporación de remanentes de créditos, estableciendo el órgano competente para autorizarlos; las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto; las delegaciones en materia de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de obligaciones; los documentos y requisitos que justifiquen el reconocimiento de la obligación; los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución de gastos en un solo acto administrativo; las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales. En materia de subvenciones, se hace una remisión a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, en la que se recogen todas las circunstancias relativas al procedimiento para su concesión, pago y posterior justificación. Por último, se recoge la parte del Presupuesto cuya gestión se atribuye a los Distritos.

- La **Memoria** explicativa del contenido del Presupuesto, que contiene su justificación política.
- La **Liquidación del presupuesto** del año 2017 y un avance de la del 2018, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación de Cultura.
- Anexo del **personal** municipal.
- El Anexo de las inversiones a realizar y sus programas de financiación para los próximos cuatro años.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Proyecto completo de Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura.
- El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento con el de la Fundación Municipal de Cultura.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- El presente Informe económico.
- También se une al presente expediente el **Plan Financiero de Tesorería** elaborado conforme determinan el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (añadido por el artículo primero, apartado tres de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público) y la Disposición adicional cuarta de la misma Ley Orgánica 2/2012 (añadida por el artículo único, apartado dos de Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Con relación a los puntos que la norma determina deben ser objeto de informe, se exponen y desarrollan a continuación.

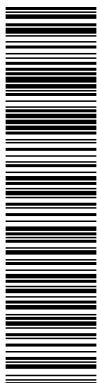
1.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS.

1.1 Impuestos directos

En este apartado, el concepto más relevante es, sin duda, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles referido a los urbanos. La cifra consignada en el Presupuesto se determinó partiendo de los datos de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta las diversas circunstancias que afectan a esta figura tributaria: la nueva valoración catastral de carácter general efectuada en el año 2012 y la distribución del incremento de las bases liquidables en diez ejercicios, los tipos de gravamen general y para usos diferenciados aprobados para 2019, los beneficios fiscales previstos, etc. El importe del concepto de I.B.I.-Rústica se determinó por referencia a los derechos reconocidos netos del año 2018.

Por lo que se refiere al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, su estimación continúa el ritmo decreciente de los últimos ejercicios, siendo considerablemente inferior a la del año 2018. Esto es debido a las extraordinarias circunstancias que afectan a esta figura tributaria, tras la Sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), referidos al sistema de cálculo de la base imponible del Impuesto y a las facultades del Ayuntamiento para la comprobación del mencionado impuesto, en términos muy similares a los fallos de las Sentencias de 16 de febrero y 1 de marzo de 2017, relativas a la normativa reguladora del IIVTNU en los territorios forales de Guipúzcoa y Álava. En esta Sentencia, como decimos, el Tribunal Constitucional declara inconstitucionales y nulos los referidos artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del TRLRHL, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



inexistencia de incrementos de valor. En tanto no se modifique la Ley de Haciendas Locales y a la vista de la experiencia de este ejercicio, se ha cifrado el importe para 2019 en 1,6 millones menos que el ejercicio precedente.

En lo que atañe a los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, su importe se estimó en función de las entregas a cuenta que viene efectuando el Principado de Asturias, teniendo en cuenta que su gestión, inspección y recaudación ha sido cedida al Ente Público de Servicios Tributarios.

Por último, en lo que se refiere a los tributos cedidos, las estimaciones se han consignado en función de los importes percibidos en este año puesto que a esta fecha no ha sido aprobada ni entrado en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

1.2 Impuestos indirectos

Para estimar la cifra correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha partido de la proyección de los derechos reconocidos netos por este concepto en 2018.

También en este Capítulo se ha realizado la estimación de la participación en los impuestos estatales sobre el Valor Añadido, Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco, en función de los importes percibidos en 2018.

1.3 Tasas y otros ingresos

Para la determinación de las cuantías de estos ingresos se distinguen dos tipos:

- Por un lado, en cuanto a las exacciones respaldadas por padrones, se estimó su cuantía conforme a éstos, añadiendo a esta cifra la cuantía prevista para los ingresos directos, que –conjuntamente- integrarán los derechos reconocidos del ejercicio próximo.

- En cuanto al resto de los ingresos, su importe se determinó partiendo de las liquidaciones giradas en 2018, en los supuestos de exacciones que generan liquidaciones a lo largo del ejercicio, así como con previsiones realizadas por los Servicios.

1.4 Transferencias Corrientes

La cifra del Fondo Complementario de Financiación se corresponde con el importe percibido en 2018.

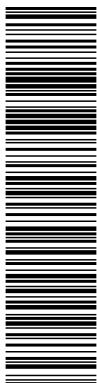
Respecto a Otras Transferencias del Estado, se recogen los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Subvención Transporte Público Colectivo Urbano	876.000,00
Ayudas para el desarrollo de programas de prevención de la drogodependencia	70.000,00
Aportación del programa ERASMUS + EuroempleaT IV	13.202,60
TOTAL	959.202,60

Se consignan ingresos procedentes de programas europeos en convocatorias resultas en las que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario:

Concepto	Importe
Oviedo Think Young	180.630,00
Proyecto CHAIKA	140.000,00
Estrategia DUSI	223.200,00
Total	543.830,00

En cuanto a las Transferencias del Principado, su enumeración y cuantía viene determinada sobre la base de las indicaciones de los Servicios, con el siguiente desglose (incluyendo las procedentes del SEPEPA y otros Organismos Autónomos):



Concepto	Importe
Ayudas económicas, a la pobreza infantil	594.000,00
Plan Concertado	3.603.300,00
Piso de inserción de drogodependientes	78.400,00
Encomienda de gestión Dependencia	2.000.000,00
Gestión Centro Asesor de la Mujer	28.629,00
Programa Intervención Técnica de Apoyo a la Familia	174.300,00
Escuelas infantiles	2.773.000,00
Servicio de Información Juvenil	16.669,00
Subvención a Juegos deportivos del Principado	67.437,00
servicio municipal de consumo	1.825,00
Plan formación empleados Ayuntamiento	24.586,00
Subvención para desarrollo de planes municipales sobre drogas	68.000,00
Apoyo a Servicios de Empleo y Desarrollo Local	67.500,00
Subvención Agente Igualdad Oportunidades	22.500,00
Convenio utilización del Auditorio por OSPA	100.000,00
Explotación, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones de depuración	130.000,00
Total	9.750.146,00

1.5 Ingresos Patrimoniales

En cuanto a los cánones, se han estimado los ingresos que han de satisfacer los concesionarios de los aparcamientos subterráneos de Plaza de Longoria Carbajal, Plaza San Miguel, Plaza Escandalaria y calle Trece Rosas, así como el del Mercado del Fontán. Igual criterio se ha seguido respecto a los ingresos por la Explotación de los Servicios de Cafeterías en Instalaciones Municipales, así como el canon por derecho de superficie correspondiente a centros comerciales. La previsión correspondiente al cementerio refleja por un lado el canon y por otro el 2% de los ingresos brutos por servicios funerarios, todo ello de conformidad con el acuerdo de concesión. Por lo que se refiere al canon de la estación de autobuses se determinó de acuerdo con el contrato de gestión y explotación de la misma, que establece un canon anual (que se incrementa con el IPC de cada año) por cada una de las 44 dársenas existentes en la estación. Igualmente se tiene en cuenta los cánones de los contratos de concesión de gestión y explotación de las instalaciones deportivas de Otero, Centro de Deporte y Ocio en C/ Azcárraga, centro deportivo de Montecerrao, Complejo Intergeneracional de Montecerrao, Muppis y demás elementos publicitarios en la vía pública, venta automatizada en Centros Sociales y otras instalaciones y uso de quioscos y puestos de helados sitios en plazas y calles.

También se recogen en este capítulo los intereses de depósitos en cuentas bancarias y los generados por préstamos al personal del Ayuntamiento y por la venta de viviendas municipales, así como los alquileres, tanto de viviendas como de aparcamientos.

1.6 Enajenación de Inversiones Reales y Aprovechamientos Urbanísticos

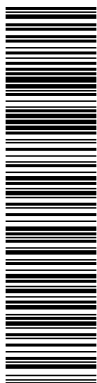
En estas partidas se incluyen las previsiones de obtención de recursos por enajenación de parcelas y aprovechamientos urbanísticos correspondientes a las Unidades de Gestión en las que el Ayuntamiento tiene participación, así como otros inmuebles de propiedad municipal. Figura en el expediente el Informe Técnico en el cual constan las previsiones que pueden alcanzarse por estos conceptos. No obstante, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y la ralentización del sector de la construcción, en la enajenación de parcelas únicamente se ha considerado el 1,5% del total previsto.

1.7 Transferencias de Capital

Se incluyen los fondos que está previsto obtener, a través de la Estrategia EDUSI "Conectando Oviedo 2016" (Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020), para la financiación del proyecto de Renovación del sistema de calefacción Palacio de los Deportes, de la Modernización Tecnológica del Servicio de Transporte Público Urbano y de las Obras del Bulevar de Santuyano.

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04

ESTADO
FIRMADO
28/01/2019 10:04



1.8 Activos Financieros

Incluye los reintegros de los préstamos y anticipos de personal y de los compradores de las viviendas municipales de la calle Bermúdez de Castro.

1.9 Pasivos financieros

Se prevén ingresos por operaciones de endeudamiento para el año 2019 por importe de 30.000.000,00 €, destinadas a financiar el Plan de Inversiones de este ejercicio. También se incluye aquí la operación que financiará el IDEA de sustitución de luminarias de alumbrado público, cuya anualidad para 2019 asciende a 3.665.698,92 €. Para el resto, en la línea de los préstamos gestionados últimamente, que han de respetar el principio de prudencia financiera, se prevé una operación a diez años, con carencia de dos y tipo de interés variable según el Euribor a tres meses con un diferencial máximo de 0,5 puntos, si bien las condiciones definitivas se fijarán en su momento.

2.- SUFICIENCIA DE CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

2.1 Gastos de personal

El Capítulo I asciende a 64.247.798,94 €, que supone un 4,36% más que el año pasado. Se han consignado en este apartado las cuantías reflejadas en los listados remitidos por la Oficina de Personal, correspondientes a los puestos de trabajo que actualmente se encuentran cubiertos, así como las retribuciones correspondientes a la oferta de empleo prevista. Puede verse al respecto el Informe de la Jefe de Servicio del Área de Interior que se une al expediente.

Se consignan también las retribuciones de los miembros de la Corporación, así como de los Órganos Directivos de la Administración Municipal (art. 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo).

Se ha consignado una cantidad equivalente al 2,25% de las retribuciones del pasado año, así como una subida variable del 0,25 % de acuerdo con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se han presupuestado 600.000,00 € para horas extraordinarias y aproximadamente 850.000,00 € para los conceptos incluidos en productividad variable.

Se ha incluido, así mismo, los créditos necesarios para hacer frente a las interinidades y programas temporales actualmente concertados, así como para la provisión de puestos de trabajo previstos en la RPT.

El presupuesto contiene, así mismo, dotaciones que se estiman suficientes para afrontar todos los costes relacionados con los gastos sociales a cargo del Ayuntamiento (contribuciones al plan de jubilación, gastos farmacéuticos y asistencia sanitaria de los funcionarios, ayudas recogidas en los pactos suscritos con los representantes de los trabajadores, etc., así como 500.000,00 € para hacer frente a posibles sentencias derivadas de los litigios planteados por personal de colaboración social y liquidaciones de seguros sociales. Por último, se destinan 308.638,44 € a formación del personal municipal.

Por último, se contemplan 3,8 millones de euros para retribuciones de personal contratado al amparo de nuevos planes de empleo, escuelas-taller... y otros programas de fomento del empleo.

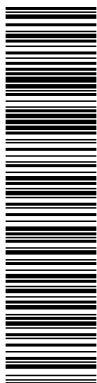
2.2 Gastos en bienes corrientes y servicios

Para elaborar las previsiones del Capítulo II se ha efectuado un seguimiento detallado del nivel de gasto alcanzado a lo largo del presente año de cada uno de los centros gestores que se enmarcan en la clasificación orgánica del Presupuesto. Posteriormente se estudiaron las Propuestas de los responsables de cada centro de gasto contrastándose la información disponible en este Servicio con las mismas.

Así pues se han tenido en cuenta todos los contratos de suministro, prestación de servicios y otros que van a tener vigencia para el ejercicio económico 2019, así como los compromisos de gasto debidamente adquiridos, aprobados por los órganos de gobierno municipales, cuyos efectos económicos se extienden a este ejercicio.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7427784-VFRQ4-EWJFR-EFLPC-7040436830C6C7A31A81096761CF2A86F5E769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Siguiendo el criterio de la Sindicatura de Cuentas, las cuotas de pertenencia a diversos organismos (FEMP, FAC, OCPM...) se consignan en este capítulo, a diferencia de lo que venía haciéndose en ejercicios anteriores, que se incluía en el Capítulo 4 – Transferencias corrientes.

2.3 Transferencias corrientes, de capital y activos financieros

En este apartado, hemos de referirnos, en primer lugar, a las dotaciones previstas para equilibrar el presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, que suman 12.953.870,00 €, que representan un 7,69 % más que el año pasado, debido fundamentalmente a las sentencias relativas al personal en régimen de colaboración social. A este gasto, hemos de añadir, en materia cultural, las transferencias corrientes al Centro Regional de Bellas Artes por importe de 701.813,00 €.

En otro orden de cosas, se destinan 10,8 millones al transporte público colectivo urbano.

En materia de promoción económica y empleo, cabe destacar 1,9 millones destinados a becas y subvenciones para diversos proyectos de empleo, colaborar con otras entidades en actividades de promoción y dinamización económica -a fin de crear las condiciones propicias para favorecer la creación de nuevas empresas y consolidación de las existentes- y 395.000,00 € en materia de turismo y congresos. En materia de Comercio, 50.000,00 para apoyo a las Asociaciones del Fontán.

En materia social, podemos señalar los 4,73 millones previstos en el Programa 2310-Asistencia Social Primaria (de los cuales 3.724.700,00 € –un 20,66 % más que en 2018- van destinados a ayudas económicas) y los 1,36 millones de dotaciones nominativas a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, con las que el Ayuntamiento viene manteniendo convenios de colaboración en materia de juventud, igualdad e incorporación social y apoyo a la iniciativa comunitaria. Igualmente destacan los 102.000,00 € destinados a la convocatoria anual integrada de subvenciones en materia social, los 214.610,00 € de la convocatoria plurianual, 1 millón para la contratación de personas desempleadas para proyectos de integración social y los más de 800.000,00 € para operaciones de cooperación al desarrollo (este importe se distribuye entre los Capítulos I, II y IV).

Por último, las becas de Educación se elevan hasta los 4,19 millones, mientras que se destinan 1,84 millones a subvenciones y convenios con entidades en materia deportiva.

Dentro de las transferencias de capital, destacamos la Convocatoria de subvenciones para rehabilitación de edificios, por importe de 352.000,00 €, y la transferencia de 210.000,00 € a la Fundación Municipal de Cultura para financiar sus inversiones.

En el Capítulo de Activos Financieros se incluye, al igual que todos los años, la cifra consignada para los anticipos reintegrables al personal y para los préstamos para la adquisición de vivienda. Además, se ha consignado la cantidad de 50.000,00 € para hacer frente al compromiso plurianual de aportación a la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Asturias.

2.4 Gastos Financieros y Pasivos Financieros

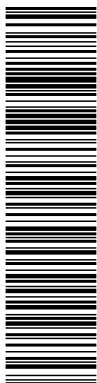
Recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a los intereses y a la amortización del capital vivo a fecha 31 de diciembre de 2018, así como las que se prevé concertar en 2019, consignando las cantidades que se deducen de los cuadros financieros de los préstamos vigentes. Se ha incluido, además, un importe para hacer frente a los intereses de demora y gastos financieros que se producen a lo largo del ejercicio. Por lo que se refiere al capítulo 9, que recoge las amortizaciones de capital, continúa la senda descendente de ejercicios anteriores (50,41% menos que en 2016).

2.5 Inversiones Reales

Recoge la previsión presupuestaria necesaria para atender el conjunto de las inversiones reflejadas en el Anexo de Inversiones, distribuidas por conceptos presupuestarios y proyectos de inversión.

2.6 Fondo de Contingencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, al igual que el pasado año se dota un Fondo de contingencia –en este caso por importe de 2.197.886,21 €-, cuya finalidad es atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, bajo la denominación de "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales", recoge, entre otros preceptos, el siguiente: 3. *Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2016, este Ayuntamiento solicitó la adhesión al Fondo de Impulso Económico para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las sentencias 1032/206 (Recurso de casación 3394/2014) y 104/2016 (Procedimiento ordinario nº 266/2014), en cuyo momento adoptó, además el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general para 2017 el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros.

En consecuencia, se ha dotado en el Presupuesto municipal la cantidad ya reflejada de 2.197.886,21 € y en el de la FMC la cantidad de 140.345,25 €, importes cuya suma representa el 1% de los gastos no financieros de cada presupuesto.

3.- ANÁLISIS DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

3.1 Ahorro

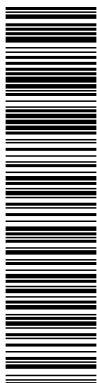
Ingresos corrientes		2019
Capítulo I	Impuestos directos	107.120.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	8.132.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos ⁽¹⁾	30.949.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	56.558.004,52
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.123.655,94
Total Ingresos corrientes		203.882.660,46
Gastos corrientes		2019
Capítulo I	Gastos de personal	64.247.798,94
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	84.899.373,89
Capítulo III	Intereses	1.693.212,60
Capítulo IV	Transferencias corrientes	43.153.559,02
Capítulo V	Fondo de contingencia	2.197.886,21
Total Gastos corrientes		196.191.830,66
Ahorro bruto		7.690.829,80
Capítulo IX	Pasivos financieros	6.680.117,58
Ahorro neto		1.010.712,22

⁽¹⁾ Descontando Aprovechamientos Urbanísticos y Sanciones Urbanísticas

El ahorro bruto se determina por la diferencia entre ingresos y gastos corrientes (Capítulos 1 a 5), excluyendo de los primeros aquéllos que no tienen naturaleza de ingreso ordinario. En este caso, se excluyen los ingresos a obtener como consecuencia de la cesión a particulares de aprovechamientos urbanísticos que correspondan al Ayuntamiento, cuya cifra asciende a 130.000,00 € y las sanciones e infracciones urbanísticas, por importe de 1.000,00 €.

En el cuadro anterior, obtenemos el ahorro neto deduciendo al ahorro bruto las amortizaciones de capital.

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



3.2 Ahorro neto

El artículo 53.1 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por Real Decreto 2/2004 establece la imposibilidad de concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Esta anualidad teórica se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación; no se incluirán en el cálculo las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Partiendo de la liquidación de 2017 (correspondiente al último ejercicio liquidado), el cálculo del ahorro neto resultaría como sigue:

INGRESOS		205.183.205,35
Derechos liquidados por los Cap. I a V (año 2017)	205.183.205,35	
GASTOS		180.069.858,18
Obligaciones reconocidas Cap. I, II y IV (año 2017)	165.978.545,62	
Obligaciones reconocidas con RTGG I a IV	-1.586.821,58	
Anualidad teórica año 2019 (según cuadro anexo)	15.678.134,14	
AHORRO NETO		25.113.347,17

3.3 Autorización para concertar operaciones de crédito

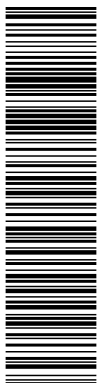
De conformidad con lo dispuesto en el art. 53.2 del TRLRHL, será precisa autorización de los órganos correspondientes del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma para concertar operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes, en los términos que se definan reglamentariamente, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados que integran los Presupuestos Generales de la Corporación.

Este artículo fue suspendido tras la publicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del gasto público, que negaba la posibilidad a las Corporaciones Locales y sus entidades dependientes consolidadas de recurrir al crédito público o privado a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, la Disposición final décimo-séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 modifica este R.D.-L., en el sentido de autorizar la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones a aquellas entidades locales que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo y siempre que el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (según redacción dada, con vigencia indefinida, por la Disposición final trigésima primera de la Ley 27/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013) dispone que las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04	ESTADO FIRMADO 28/01/2019 10:04



ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Así mismo, dispone que las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En páginas anexas a este Informe se reflejan los cuadros correspondientes a las condiciones y plazos del endeudamiento municipal y a la carga financiera derivada de los préstamos y créditos en vigor, así como los que se prevé concertar el próximo ejercicio; se incluye también el cálculo de la anualidad teórica (en términos constantes, incluyendo los intereses y amortizaciones de todos los préstamos), necesaria para determinar el ahorro neto.

Finalmente, y sobre la base de los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2017 (último liquidado), se determina el ahorro neto, a tenor de lo dispuesto en el ya citado art. 53.2 del TRLRHL, que queda cifrado **25.113.347,17€** y el porcentaje que representa el capital vivo de los préstamos concertados pendientes de reembolso más los previstos para el próximo año, que queda cuantificado en el **49,59%** para el Ayuntamiento y en el **49,28%** a nivel consolidado. Quedaría un margen de 52.137.620,65 € de incremento de deuda para llegar al 75% sobre ingresos corrientes liquidados en el Ayuntamiento y de 53.097.112,52 € a nivel consolidado.

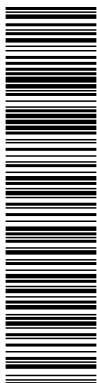
Así pues, en lo que atañe exclusivamente al objetivo de deuda, el Ayuntamiento estaría en situación de poder concertar operaciones de crédito sin necesidad de autorización de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

4.1.- Estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Corresponde al gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. **En todo caso, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre) atribuye a la Intervención



local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto inicial. **Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.**

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 20 de la LOEPSF establece que **en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.**

Así pues, para el examen del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria habrán de tenerse en cuenta los preceptos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), que se complementa con el Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública (Edición 2002). Dado que, como se ha expuesto, dicho examen corresponde al Interventor, **nos limitamos a señalar la necesidad de financiación del presupuesto municipal y del consolidado, antes de realizar los preceptivos ajustes.**

Estado de Ingresos		Ayuntamiento	Consolidado
Capítulo I	Impuestos directos	107.120.000,00	107.120.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	8.132.000,00	8.132.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	31.080.000,00	32.060.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	56.558.004,52	56.588.004,52
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.123.655,94	1.124.655,94
	Subtotal Ingresos corrientes	204.013.660,46	205.024.660,46
Capítulo VI	Enajenación inversiones	350.000,00	350.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	4.152.492,00	4.152.492,00
	Subtotal Ingresos de capital	4.502.492,00	4.502.492,00
	Total Ingresos no financieros	208.516.152,46	209.527.152,46
Gastos corrientes			
Capítulo I	Gastos de personal	64.247.798,94	65.517.198,92
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	84.899.373,89	93.009.598,66
Capítulo III	Intereses	1.693.212,60	1.695.212,60
Capítulo IV	Transferencias corrientes	43.153.559,02	34.642.589,02
Capítulo V	Fondo de contingencia	2.197.886,21	2.338.231,46
	Subtotal Gastos corrientes	196.191.830,66	197.202.830,66
Capítulo VI	Inversiones	38.514.546,90	38.724.546,90
Capítulo VII	Transferencias de capital	685.000,00	475.000,00
	Subtotal gastos de capital	39.199.546,90	39.199.546,90
	Total Gastos no financieros	235.391.377,56	236.402.377,56

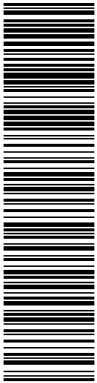
4.2.- Regla de gasto

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable -a los efectos previstos en el apartado anterior- los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04

FIRMADO
28/01/2019 10:04



de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Se adjunta al expediente el cálculo efectuado del límite de gasto máximo no financiero, aplicando las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" (3ª edición).

A tenor de este cálculo, el límite de gasto no financiero computable, calculado a partir del gasto no financiero de 2018, es de **195.625.120,00 €**.

El gasto no financiero computable que se deduce del Presupuesto de 2019, siguiendo la metodología de la mencionada Guía, es de **210.082.391,00 €**, **superior al techo máximo, por lo que se incumple la regla de gasto**. De hecho, la tasa de variación es del 12.21 %, muy por encima del 2,7% (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

En el Informe que se anexa al expediente respecto al Límite de gasto no financiero se explican los pormenores del cálculo realizado y las consecuencias que puede acarrear el incumplimiento de esta regla.

4.3.- Sostenibilidad financiera

El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

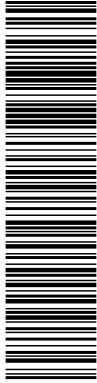
Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley (catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social). En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Como ya hemos mencionado, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (según redacción dada, con vigencia indefinida, por la Disposición final trigésima primera de la Ley 27/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013) dispone que las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME ECONOMICO-FINANCIERO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VFRQ4-EWJFR-EFLPC Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 28/01/2019 10:04 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 28/01/2019 10:04

FIRMADO
28/01/2019 10:04



Tal y como hemos indicado anteriormente, el porcentaje de deuda viva sobre el último importe disponible de ingresos corrientes liquidados resulta ser, a 31 de diciembre de 2018, del **49,59%** para el Ayuntamiento y del **49,28%** a nivel consolidado.

4.4.- Marco presupuestario a medio plazo

Se ha elaborado el marco presupuestario a medio plazo que se une como Anexo al presente expediente, de conformidad con los criterios recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012.

El presente proyecto de Presupuesto para 2019 es coherente con dicho marco.

4.5 Fondo de contingencia

Se contempla la dotación del Fondo de Contingencia, por importe de 2.197.886,21 €, que -de acuerdo con el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012-, se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. En el presupuesto consolidado, el Fondo de Contingencia suma 2.338.231,46 €, equivalente al 1% de los gastos no financieros

5. Fundación Municipal de Cultura

En el expediente figura el proyecto de Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 2019, que lleva unido su correspondiente Informe Económico-Financiero.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7427784-VFRQ4-EWJFR-EFLPC-7040436E330C67A31A81036761CF2A86F5E769) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

REPAROS Y OBSERVACIONES: